

ALLIANZ

NEGOCIO PLUS

OTRAS PRESTACIONES PARA EL ASEGURADO
ASISTENCIA Y URGENCIAS

INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA
A LAS CONDICIONES
GENERALES DE LA PÓLIZA
ALLIANZ NEGOCIO PLUS



ASISTENCIA Y URGENCIAS

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una red de asistencia que se halle permanentemente en condiciones de prestar, en los plazos más breves posibles, los servicios de profesionales cualificados en las siguientes especialidades:

Asistencia

Fontanería y electricidad; pintura; Cerrajería; Limpiacristales y limpiezas generales; Carpintería, carpintería metálica, cristalería, persianas, moquetas, parquet, tapicería y barnizado; Antenas y porteros automáticos; Electrodomésticos, televisión y video; Albañilería, yeso y escayola, y contratas de obras.

La prestación de la Compañía consiste en el envío del profesional correspondiente, asumiendo los gastos de desplazamiento el Asegurado.

Ambulancias

Traslado gratuito en ambulancia a causa de accidente o enfermedad sufrida por el titular de la póliza y los empleados que con contrato laboral vigente desempeñan habitualmente sus labores en el recinto objeto de este seguro.

En este caso, la Compañía se encargará de enviar con la máxima urgencia, al domicilio del recinto asegurado, una ambulancia para efectuar el traslado al hospital más próximo o más adecuado, en un radio de cincuenta kilómetros.

Sólo serán a cargo de la Compañía los gastos inherentes al traslado cuando el Asegurado no tenga derecho a ellos a través de la Seguridad Social u otra entidad pública, privada o en régimen de previsión colectiva.

Urgencias de Seguridad

Cuando a consecuencia de un siniestro de incendio, explosión o robo el riesgo asegurado haya quedado con acceso fácil a su interior, la Compañía enviará personal cualificado de seguridad. Los costes de desplazamiento y permanencia del personal de seguridad (**máximo 96 horas**) serán gratuitos para el Asegurado.

Cerrajería urgente

En los casos que el Asegurado no pueda entrar en el recinto asegurado por cualquier hecho accidental como pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de la misma, la Compañía se hará cargo no sólo de los gastos de desplazamiento, sino también serán a cargo de la misma los eventuales costos de reposición o arreglo de la cerradura, llaves u otros elementos de cierre.

Fontanería urgente

Búsqueda, localización y reparación por rotura de las conducciones fijas de agua de la Edificación. Los costes de desplazamiento, recambios y mano de obra de esta reparación de urgencia (máximo 3 horas) serán gratuitos para el Asegurado hasta un **máximo de 300 euros**.

Electricidad de emergencia

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares del recinto asegurado, se produzca falta de energía eléctrica en todo él o en alguna de sus dependencias, la Compañía enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de emergencia necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico siempre que el estado de la instalación lo permita. Los costes de desplazamiento y mano de obra de esta reparación de urgencia (máximo 3 horas) serán gratuitos para el Asegurado, quien únicamente deberá abonar el coste de materiales si fuera necesaria su utilización.

Quedan excluidas las averías propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores, etc. También la reparación de las averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funciona por suministro eléctrico.

Los costes del profesional serán a cuenta del Asegurado, excepto cuando su intervención sea debida a un siniestro cubierto por la póliza, en cuyo caso será la Compañía la que se hará cargo del pago de las facturas correspondientes a la reparación o reposición de los bienes asegurados.

En todos los casos la Compañía da al Asegurado una garantía de tres meses por los trabajos realizados con la máxima inmediatez posible.

Las prestaciones no urgentes se prestarán en lo posible, dentro del mismo día, siempre que sea laborable y la llamada telefónica se haya realizado antes de las 18:00 h.

ASISTENCIA EN ASESORAMIENTO Y PROTECCIÓN JURÍDICA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un Centro de Consulta y Asesoramiento jurídico telefónico y, en caso necesario, la protección del ejercicio de sus derechos, en relación directa con:

1. Reclamación por daños causados por terceros a los bienes asegurados por imprudencia o dolo, excepto los derivados de la construcción de la Edificación.
2. Reclamación por molestias causadas por vecinos por emanaciones de humos o gases.
3. Reclamación por prestación defectuosa por terceros de servicios de reparación o mantenimiento del local de negocio.
4. Reclamación por conflictos de servidumbres, lindes y medianerías relativas a la Edificación.
5. Reclamación por incumplimiento de terceros de contratos de compraventa, depósito y similares que afecten al Mobiliario y equipamiento.
6. Conflictos con la Comunidad de Propietarios, excepto débitos de cuotas.
7. Conflictos derivados del contrato de alquiler, cuando el Asegurado sea inquilino del local, excepto si es demandado por falta de pago del alquiler.
8. Defensa de la responsabilidad penal como miembro de la Junta de Copropietarios de la Comunidad de la que sea parte el Propietario de la edificación.

¿Cómo se materializa la prestación?

1. La existencia y funcionamiento, de 09:00 h. a 14:00 h., y de 16:00 h a 18:00 h., de lunes a viernes, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado pueda realizar sus consultas y recibir el servicio de asesoramiento jurídico garantizado.
2. La organización y mantenimiento de una red de asistencia capaz de prestar el asesoramiento y la protección jurídica garantizados.
3. La dirección técnica y jurídica de la protección jurídica, si bien el Asegurado podrá hacer libre elección de Abogado y Procurador, que, en tal caso, no estarán sujetos a las instrucciones de la Compañía.
4. El ejercicio de las acciones, judiciales y extrajudiciales, de reclamación.
5. El pago de las minutas de honorarios y facturas de gastos debidos a las acciones de reclamación, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios profesionales.

Indemnización	El 100% del precio del asesoramiento y de la protección jurídica, con el límite de 12.000,00 euros.
----------------------	---

ASISTENCIA «SIEMPRE CONTIGO, A TU LADO»

A) ASISTENCIA DIGITAL

Asistencia Informática Telefónica

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una red de asistencia que se halle en condiciones de facilitarle, a raíz de una simple llamada telefónica, las siguientes prestaciones relativas a la utilización de hasta un máximo de cuatro ordenadores por parte del Asegurado situados en la empresa o el comercio asegurado, propiedad del Asegurado y destinados a la actividad comercial descrita en póliza:

1. Ayuda técnica para la resolución de problemas con su ordenador en caso de mal funcionamiento de alguna de las aplicaciones y sistemas soportados para los que se presta asistencia.
2. Asistencia interactiva en el uso de aplicaciones: se complementa el menú de Ayuda que incluyen las aplicaciones sobre las que se da soporte a través de una ayuda interactiva.
3. Asistencia en el uso de dispositivos electrónicos para resolver consultas relativas a la utilización de los siguientes dispositivos informáticos: Teléfono móvil, PDA y Smartphones.

¿Qué se necesita?

Para poder realizar esta prestación será condición necesaria que el manual de utilización del dispositivo tecnológico sobre el que se solicita asistencia se encuentre disponible en Internet y en castellano.

- Configuración de aplicaciones, equipos y copia de seguridad para la ayuda de las siguientes funcionalidades:
 - Instalación, puesta en marcha y utilización de las aplicaciones y equipos para los que se puede solicitar asistencia (descritos en el apartado 3 anterior).
 - Cambio de la parametrización de cualquiera de las aplicaciones para las que se puede solicitar la asistencia o sistemas soportados, con el objetivo de optimizar el funcionamiento.
 - Adición o eliminación de funcionalidades.
 - Adición o eliminación de aplicaciones.
 - Apoyo con la configuración de una cuenta con capacidad de 2GB como copia de seguridad, incluyendo apoyo con la programación de la periodicidad con la que se realizará la copia de seguridad.

- Asistencia en el acceso y la utilización de Internet para la ayuda de las siguientes funcionalidades:
 - Asistencia sobre la configuración de la conexión a Internet de Windows.
 - Asistencia sobre los distintos medios de conexión a Internet: conexión RTC, conexión ADSL, cable, WiFi, 3G o red eléctrica.
 - Asistencia sobre las herramientas estándar de Internet: MS Internet Explorer, MS Outlook, Outlook Express, Opera, Chrome, Safari.
 - Asistencia sobre los principales motores de búsqueda: Google, Yahoo, MSN.
 - Asistencia a la utilización del correo electrónico: envío de emails, adjuntado de ficheros, solicitud de acuses de recibo, etc.
 - Consejos e información sobre el pago seguro en Internet: protocolo SSL, aspectos técnicos de la seguridad en los pagos por Internet, así como organismos independientes de medios de pago por Internet. Asistencia sobre las herramientas estándar de Internet: MS Internet Explorer, MS Outlook, Outlook Express, Opera, Chrome, Safari.
 - Asistencia sobre los principales motores de búsqueda: Google, Yahoo, MSN.
 - Asistencia a la utilización del correo electrónico: envío de emails, adjuntado de ficheros, solicitud de acuses de recibo, etc.
 - Consejos e información sobre el pago seguro en Internet: protocolo SSL, aspectos técnicos de la seguridad en los pagos por Internet, así como organismos independientes de medios de pago por Internet.

¿Cómo se materializa la prestación?

- La existencia y funcionamiento, de 08:00 h a 24:00 h, de lunes a viernes, y de 10:00 h a 20:00 h sábados, domingos y festivos nacionales, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado podrá realizar sus consultas y/o solicitar las prestaciones garantizadas.
- Fuera de dicho horario el Asegurado tendrá a su disposición una prestación de recogida de mensajes si el contacto ha sido vía teléfono o podrá cumplimentar un formulario si el contacto ha sido mediante conexión web. Estas solicitudes serán atendidas el siguiente día hábil, en el horario que indique el Cliente, ya sea por teléfono o por correo electrónico, en función de los datos aportados en su solicitud de asistencia.
- La gestión de las incidencias en remoto de los equipos puede verse limitada en función de los sistemas de seguridad de red que tenga implementados el Asegurado.

Asistencia Informática «In Situ»

¿Qué se garantiza?

En los casos en los que no se haya podido resolver la incidencia del ordenador a través de las opciones indicadas en la prestación de Asistencia Informática del apartado anterior, es decir vía telefónica, el Asegurador proporcionará al Asegurado la asistencia a domicilio de un técnico. El domicilio al que acudirá el técnico será el que conste en las Condiciones Particulares de la póliza.

Prestación: La Asistencia Informática «In Situ» estará limitada a una prestación por póliza y año, quedando cubiertos en dicha prestación los gastos de desplazamiento y las dos primeras horas de mano de obra. **Quedan excluidos los costes de material.**

¿Cómo se materializa la prestación?

- Esta prestación se prestará de lunes a viernes entre las 09:00 h y las 18:00 h.
- En el supuesto de que una vez concertada la cita del técnico con el Asegurado, este último no acudiera a la cita y no se pudiera realizar la prestación, perderá el derecho a la prestación.
- Una vez agotadas las 2 horas de prestación, si el Asegurado precisara que el técnico estuviera más tiempo, el Asegurador podrá autorizar la prolongación de las horas en función de la disponibilidad del técnico, siendo a cargo del Asegurado el coste de dichas horas.

¿Qué se excluye?

Asistencia Informática Telefónica y Asistencia Informática «In Situ»:

- Las asistencias para equipos o programas ajenos al ámbito de cobertura de la póliza, así como la gestión, instalación y configuración de servidores de cualquier tipo.
- Las incidencias causadas intencionada o negligentemente por el Asegurado. En ningún caso se garantiza por parte de la Aseguradora la resolución definitiva de la incidencia.
- Las incidencias de software para el que el Asegurado no disponga de licencia, así como las actualizaciones del mismo.
- Las actualizaciones de software que no sean gratuitas y necesarias para la prestación de asistencia.
- El soporte a desarrollos específicos sobre productos Microsoft Office Suite (Outlook, Outlook Express, Word, Excel, Access, PowerPoint, FrontPage), a otro software de gestión específico de la Empresa o Comercio o a programas técnicos y de ámbito profesional.
- La asistencia para aplicaciones, dispositivos y equipos no mencionados en la presente póliza.
- La asistencia a programas técnicos y de ámbito profesional.

- La realización de actividades para las que el Asegurado no disponga del CD-ROM con el software original de la aplicación o sistema, y no sea posible su descarga gratuita a través de Internet en el momento de solicitud de asistencia.
- Los daños y perjuicios sobrevenidos tras un uso indebido por parte del Asegurado de los sistemas, aplicaciones o del software instalado para el acceso remoto a la asistencia técnica objeto de esta garantía.
- Las solicitudes de asistencia cuya prestación no fuera posible o se viera retrasada a consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, en particular los fallos en la transmisión de los paquetes IP, los cortes de suministro eléctrico o cualquier medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales, así como guerra civil o extranjera declarada o no, motines, movimientos populares, terrorismo, o cualquier tipo de prohibición oficial.
- En ningún caso se ofrecerá o sustituirá cualquier tipo de software al Asegurado.
- Cualquier perjuicio o pérdida financiera sufrida por el Asegurado consecuencia del hecho que motiva la prestación.
- Los costes de material.
- En la Asistencia Informática a Domicilio queda excluida la reparación del Hardware.
- Cualquier tipo de configuración relativo a la página web de la empresa (dominio).

Aplicaciones y programas soportados

1. EOS: todos los sistemas operativos soportados por el fabricante.
2. Hardware: PC, pantalla, dispositivos de almacenamiento externos, webcam, impresoras, escáneres.
3. Microsoft Office Suite (Word, Excel, PowerPoint, FrontPage y Access).
4. Programas de Internet: Internet Explorer, Netscape Navigator, Mozilla Firefox, Opera, Chrome, Safari, Outlook y Outlook Express, Eudora, MSN Messenger y Yahoo Messenger.
5. Programas multimedia: Acrobat, Windows Media Player, Real Audio y los principales codecs del Mercado.
6. Compresores: WinZip, WinRar, entre otros.
7. Peer to peer: Emule, Kazaa, eDonkey, entre otros.
8. Antivirus y Firewalls: Panda, Norton, Symantec, McAfee, entre otros.
9. Gestión de drivers de cualquiera de los dispositivos antes mencionados.
10. Otros: principales sincronizadores PC/PDA del mercado.

El Asegurado deberá contar con las pertinentes licencias de utilización de los programas informáticos para los que se solicita asistencia.

Responsabilidad y Confidencialidad

La Aseguradora no responderá de las pérdidas de información ya sea, a título enunciativo pero no limitativo, de carácter profesional o de cualquier otro tipo contenida en bases de datos, ficheros compartidos o cualquier otra aplicación del equipo informático para el cual se solicita asistencia.

El Asegurado deberá, previamente a la toma de control remoto del equipo, realizar copias de seguridad de sus datos, software u otros ficheros almacenados en los discos de su ordenador u otros soportes.

Toda la información a la que los técnicos tengan acceso para la prestación de la asistencia solicitada será tratada de forma confidencial por parte de la Aseguradora **y en todo momento, se observarán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.**

El Asegurado garantiza ser el titular de las aplicaciones, y ser el legítimo propietario de los derechos de los archivos y los contenidos que se hallen en su ordenador.

La presente garantía de Asistencia Informática forma parte de la póliza de Empresas o Comercio que el Asegurado tiene contratada con Allianz. En consecuencia, la interpretación de la misma deberá entenderse dentro de las condiciones generales y particulares de la póliza suscrita, no teniendo validez alguna una interpretación independiente de las mismas.

RECUPERACIÓN DE DATOS

¿Qué se garantiza?

La recuperación de datos informáticos en uno de los ordenadores propiedad del Asegurado y situados en la empresa o el comercio asegurado, que haya sufrido incidentes de cualquier tipo que impidan el normal acceso a la información contenida en el soporte dañados.

¿Cómo se materializa la prestación?

- La existencia y funcionamiento, de 08:00 h a 24:00 h, de lunes a viernes, y de 10:00 h a 20:00 h sábados, domingos y festivos nacionales, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación garantizada.
- Transporte del soporte dañado desde la empresa o el comercio asegurado hasta el laboratorio de recuperación de datos.
- Evaluación y diagnóstico del soporte dañado.
- Recuperación de los datos, si esta resulta posible. La reparación de ficheros Office, ficheros comprimidos y correos electrónicos (Outlook y Outlook Express) requerirá previa autorización escrita del Asegurado, indicando además ser el propietario de su contenido.
- Si la recuperación de los datos resulta posible y el soporte dañado no resulta reutilizable, los datos facilitados se facilitarán en un nuevo soporte de iguales o superiores características.
- Si la recuperación de los datos no resulta posible, la Aseguradora no abonará ni proporcionará otro dispositivo de almacenamiento de datos.
- Transporte del soporte con la información recuperada desde el laboratorio hasta la empresa o el comercio asegurado.

¿Qué requisitos se deben cumplir para poder tramitar la prestación?

Para la tramitación de la prestación se deben cumplir las siguientes causas:

1. Accidentes, incendio, daños por robo, daños por agua, daños por terceros.
2. Errores humanos.
3. Virus informáticos.
4. Problemas de Software.
5. Problemas de Hardware.

La recuperación de información estará limitada a una prestación por póliza y año.

La forma de realizar la prestación será la que se describe a continuación:

1. El Asegurado solicitará la prestación de Recuperación de Datos a través del número de teléfono 902 43 64 26.
2. El Asegurado deberá aportar la fotocopia de la factura de compra del ordenador o dispositivo siniestrado.
3. El Asegurado desmontará el soporte o soportes dañados, para lo que recibirá las instrucciones oportunas si fuera necesario. El Asegurado tendrá a su disposición un manual de instrucciones y una atención telefónica para ayudarle. Si fuera necesario, el Asegurado podrá solicitar la asistencia de un técnico (el coste será a cargo del Asegurado).
4. El envío del soporte se realizará, siempre que sea posible, en una bolsa antiestática, empaquetando el soporte en una caja del doble del tamaño del mismo, protegiéndolo con papel acolchado, espuma o lámina de burbujas e incluyendo, si los tuviera, los discos especiales de arranque, las contraseñas para acceder al sistema, a los directorios y a los programas necesarios para ejecutar los ficheros que se necesiten recuperar.
5. Una vez recibido el soporte dañado, se procederá a su inmediato análisis y diagnóstico con el fin de iniciar el rescate de los datos contenidos en el mismo.
6. Si la recuperación de los daños resulta posible y una vez concluido el proceso de rescate de los datos del soporte dañado, se enviará al Asegurado la información recuperada en un soporte nuevo sin cargo para el Asegurado. Junto con el soporte, la Aseguradora enviará una clave de encriptación, la cual tendrá que solicitar el Asegurado, una vez recibido el soporte.
7. Con el propósito de cubrir cualquier posible extravío durante el envío del soporte de entrega, se grabará y guardará en lugar seguro una copia de seguridad de la información recuperada. Una vez transcurridos quince días desde la fecha de envío al Asegurado del soporte de entrega, se destruirá definitivamente dicha copia de seguridad.

Prestación: La viabilidad de la recuperación disminuye en casos de: manipulación por personal no profesional, incendios, impactos, pérdidas de pistas (sobre-escrituras de configuración interna del disco).

¿Para qué dispositivos de almacenamiento se presta este servicio?

- Discos duros (de ordenadores de sobremesa y portátiles) de tipo: IDE, E-IDE, ATA, SATA, SCSI, Discos de Portátil 2,5" (laptop y notebook), Ultra-SCSI, Wide SCSI, SCA80.
- Memorias portátiles: Floopy (diskettes, disquete LS 120), Jazz, Zip, CDROM, DVD, DVD-R, DVD+R, DVD-RW, Pendrive, Discos SDD
- Memorias de PDA o similares: Flash, Smart Card, Memory Card, Smart Media, Memory Stick, Microdrive, PCMCIA.
- Otros sistemas de almacenamiento: videograbadores DVD o media center (disco duro); videocámaras, cámaras de foto, PDA o sistemas similares (tarjetas de memoria), Blu Ray.

Sistema Operativo: Se puede solicitar esta prestación en los dispositivos con los siguientes sistemas operativos: Windows, Macintosh y Linux.

¿Qué se excluye?

Recuperación de datos:

- Las recuperaciones sobre los soportes de almacenamiento que no formen parte del Ajuar asegurado por la póliza.
- Las recuperaciones sobre soportes de almacenamiento que hayan sido manipulados previamente a la entrega a la Aseguradora para su recuperación.
- La recuperación de originales, películas, CD, Juegos y otras aplicaciones.
- Los ficheros y dispositivos ajenos al ámbito de cobertura de la presente póliza y, en todo caso, los sistemas de almacenamiento complejos (RAID y grupos de volúmenes físicos), los servidores de aplicaciones, las cintas de back-up y los servidores web.
- Las reconfiguraciones o reinstalaciones de los soportes.
- Cualquier perjuicio o pérdida financiera sufrida por el Asegurado como consecuencia del hecho que motiva la prestación.
- Cualquier otra causa distinta a las enumeradas en el apartado «¿Qué se garantiza?»
- La recuperación es imposible en el caso de desaparición del soporte, de daños con ácidos o productos similares, en los casos de sobre-escritura o en el caso de "Head-Crash" (pérdida de la película magnética).

Responsabilidad y Confidencialidad

El Asegurado es el Propietario de los bienes.

El Asegurado expresamente acepta que, dado el actual estado de la tecnología, es imposible garantizar en todos los casos la recuperación de la totalidad de la información de un soporte dañado.

La Aseguradora no garantiza la recuperación de los datos, no siendo indemnizable o compensable en forma alguna la no recuperación total o parcial de la información contenida en el soporte.

La Aseguradora no se hace responsable del buen fin de la recuperación de datos, por cuanto la consecución de dicho fin dependerá en última instancia del estado en el que el Asegurado entregue el equipo en el que dichos datos se almacenan, así como de la veracidad de la existencia de los mismos.

La Aseguradora no responderá de las pérdidas de información ya sea, a título enunciativo pero no limitativo, de carácter profesional o de cualquier otro tipo contenida en bases de datos, ficheros compartidos o cualquier otra aplicación del equipo informático para el cual se solicita asistencia.

La Aseguradora no se responsabilizará de la legalidad ni de la naturaleza de los datos contenidos en el equipo asegurado.

Toda la información a la que los técnicos tengan acceso para la prestación de la asistencia solicitada será tratada de forma confidencial por parte de la Aseguradora, **y, en todo momento, se observarán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.**

El Asegurado garantiza ser el titular de las aplicaciones, y ser el legítimo propietario de los derechos de los archivos y los contenidos que se hallen en su ordenador.

Ámbito territorial de la cobertura

En la empresa del Asegurado.

La presente garantía de Recuperación de Datos forma parte de la póliza de Empresas o Comercio que el Asegurado tiene contratada con Allianz. En consecuencia, la interpretación de la misma deberá entenderse dentro de las condiciones generales y particulares de la póliza suscrita, no teniendo validez alguna una interpretación independiente de las mismas.

PROTECCIÓN DIGITAL

¿Qué se garantiza?

La realización de un sistema a través de la cual el Asegurador se encargará de la redacción de los escritos para solicitar la cancelación de datos y la oposición al tratamiento de la información.

¿Cómo se materializa la prestación?

La existencia y funcionamiento, de 09:00 h a 18:00 h de lunes a viernes, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado podrá solicitar la prestación garantizada.

El Asegurador se encargará únicamente de la elaboración del escrito correspondiente, siendo obligación del Asegurado informar al Asegurador de los enlaces a las páginas en las que aparezca, así como de la información que solicita cancelar.

El envío del escrito será responsabilidad del Asegurado.

El Asegurador garantiza un máximo de una prestación al año.

Interés no garantizado

- La defensa por las acciones legales que se ejerciten contra el Asegurado por el uso incorrecto de la cobertura.
- Las consecuencias que puedan derivarse de la aportación de datos falsos por el Asegurado.

Asegurado es la persona física o jurídica que actúe como profesional, autónomo o empresa.

GEOLOCALIZACIÓN Y BORRADO DE INFORMACIÓN

¿Qué se garantiza?

La realización de un sistema a través de la cual el Asegurador realizará la instalación de un software específico a través del cual el Asegurado podrá:

- a) Localizar del ordenador propiedad del Asegurado, siempre y cuando el mismo haya sido robado o perdido, haya tenido acceso a Internet y no haya sido formateado por un tercero.
- b) Borrar la información del ordenador en caso de robo o pérdida del mismo, siempre y cuando los archivos y ficheros a borrar hayan sido identificados, en la propia aplicación, por el Asegurado tras la instalación del software y el ordenador no haya sido formateado, por un tercero, tras el robo o la pérdida.

El coste de la instalación del software será asumido por el Asegurador.

En ambos casos, deberá ser el Asegurado quien a través de la aplicación, con su código de acceso y contraseña, active la prestación de geolocalización y borrado de información.

¿Cómo se materializa la prestación?

El Asegurado es el propietario de los bienes asegurados.

La existencia y funcionamiento, de 08:00 h a 24:00 h, de lunes a viernes, y de 10:00 h a 20:00 h sábados, domingos y festivos nacionales, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora la instalación del software.

Fuera de dicho horario el Asegurado tendrá a su disposición un buzón de recogida de mensajes. Estas solicitudes serán atendidas por teléfono el siguiente día hábil, en el horario que indique el Asegurado.

Las licencias tendrán una duración de un año desde su fecha de instalación. Para sucesivas anualidades, será responsabilidad del Asegurado solicitar de nuevo la instalación del software.

El Asegurador asumirá el coste de instalación del software. Quedan cubiertas hasta un máximo de 3 licencias de software por póliza y año.

ASISTENCIA «SIEMPRE CONTIGO, A TU LADO»

B) ASESORAMIENTO Y PROTECCIÓN JURÍDICA

¿Qué se garantiza?

La organización y mantenimiento de una red de asistencia capaz de prestar el asesoramiento y la protección jurídica de los intereses del Asegurado en el ámbito de su actividad profesional, autónoma o empresarial.

¿Qué incluye?

Asesoramiento Jurídico Telefónico

El Asegurado tendrá derecho a recibir asesoramiento jurídico directamente por la red de abogados de la Aseguradora, para consultar las cuestiones jurídicas relacionadas en el ámbito de su actividad profesional, autónoma o empresarial, así como de su vida particular, y en relación con las garantías de este seguro, directamente a través del número de teléfono 901 110 111.

El Asegurador se reserva el derecho a contestar sólo verbalmente, y aunque la resolución de la consulta se realice por escrito, quedan expresamente excluidos de la prestación la redacción de informes o dictámenes.

Quedan expresamente excluidas las consultas en materia fiscal y societaria.

Redacción y Revisión de Documentos Legales

La prestación incluye la revisión de los documentos y la redacción de los escritos y contratos que se enumeran en este apartado. La prestación no alcanza a ningún otro contrato o escrito distinto de los enumerados a continuación:

- **Contratos:** De comisión mercantil, de Factoring, de Franquicia, de Leasing, de Fianza, de Depósito, de Opción de Compra, de Compraventa, de Cesión de Bienes, de Prenda, de Permuta, de Suministro, de Prestación de Servicios, de Publicidad, de Renting.
- **Mercantil:** De convocatoria de junta de accionistas, Reconocimiento de Deuda, Carta de comunicación de nuevo domicilio social
- **Laboral:** Carta de comunicación de fin de contrato, carta de despido disciplinario, Carta de despido por causas objetivas, Carta de sanción/amonestación, Requerimiento de la empresa al trabajador de su obligación de presentar partes diarios de trabajo, Requerimiento de la empresa al trabajador de su obligación de justificar ausencia por enfermedad, Desistimiento en período de prueba del empresario, Pacto laboral de dedicación exclusiva, Pacto laboral de permanencia en la empresa, Pacto laboral de no competencia post contractual.

La red de abogados de la Aseguradora, elaborarán y redactarán los escritos de acuerdo con los datos facilitados por el Asegurado, y se los remitirán por fax, e-mail o correo ordinario. El plazo máximo de elaboración de los documentos será de 72 horas desde que el Asegurado haya facilitado los datos necesarios para la realización del mismo. No será incluida la firma, presentación y subsiguiente tramitación de los escritos, que será de cuenta del Asegurado.

Defensa Penal

Garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el ámbito de la actividad empresarial, descrita en la póliza.

El mínimo litigioso para esta cobertura queda fijado en 600 euros.

Quedan expresamente excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.

Reclamación de Daños y Perjuicios

El Asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable e identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de los daños y perjuicios de origen no contractual que se le causen en el ejercicio de su actividad profesional, autónoma o empresarial, y que se detallan a continuación:

- Daños materiales al local o locales donde ejerza su actividad empresarial o comercial.
- Daños corporales sufridos por el Asegurado.
- Daños materiales en los bienes muebles de su propiedad y que estén dedicados o destinados a su actividad empresarial o comercial.
- Perjuicios causados por la sustracción dolosa de bienes muebles y dinero, incluida la realizada por sus empleados.

Se entenderán comprendidos dentro de la reclamación los perjuicios patrimoniales ocasionados por los daños anteriormente enumerados, siempre que exista un tercero responsable identificado de los mismos.

El mínimo litigioso para esta cobertura queda fijado en 600 euros.

Defensa frente a Sanciones Administrativas

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procedimientos instados por la Administración Pública en relación con su actividad profesional, autónoma o empresarial, y el local o locales destinados a tal actividad, por infracciones sobre normativa relativa a los horarios de apertura, higiene o salud pública, ruidos, etc.

Quedan expresamente excluidas las cuestiones laborales y fiscales.

Esta garantía comprenderá siempre la vía administrativa. Incluirá también la vía contencioso-administrativa, **cuando la cuantía del procedimiento sea superior a 600 euros** o conlleve el cierre del local, o el cese de la actividad profesional, autónoma o empresarial.

Defensa Supletoria de la Responsabilidad Civil

Siempre que no exista Seguro de Responsabilidad Civil o existiendo no surta efecto por rechazo, o cuando exista un conflicto de intereses, se garantiza al Asegurado la defensa de la responsabilidad civil en los siguientes supuestos:

- a) Responsabilidad Civil por Explotación de su negocio o actividad empresarial: entendiéndose por tal la exigible al Asegurado o a sus empleados por los daños causados a terceros en el desarrollo de su actividad, por los objetos y maquinaria que utilicen en su cometido y por el local o locales destinados a la actividad empresarial
- b) Responsabilidad Civil por Productos o Servicios Defectuosos: entendiéndose por tal la exigible al Asegurado o a sus empleados por los daños causados a clientes, por los productos o servicios propios de la actividad empresarial, una vez entregados o prestados.

Se excluyen de la cobertura del presente apartado b) la defensa del Asegurado por los daños causados por los productos o servicios entregados o prestados antes del efecto del seguro, así como la defensa derivada de reclamaciones relacionadas con la garantía legal de los productos de consumo.

- c) Responsabilidad Civil Patronal: entendiéndose por tal la exigible al Asegurado por los daños corporales sufridos por sus empleados en el desempeño de su trabajo.

Si la actividad del Asegurado exigiese legalmente la contratación de un seguro obligatorio de responsabilidad civil, sólo se garantiza la defensa de dicha responsabilidad cuando el Asegurado acredite haber contratado dicho seguro obligatorio con anterioridad a la fecha de siniestro.

El mínimo litigioso para esta cobertura queda fijado en 600 euros.

Reclamación en Contratos de Suministro

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los contratos de suministro, gas, electricidad, agua, teléfono e Internet, contratados por el Asegurado en el desarrollo de la actividad profesional, autónoma o empresarial, descrita en las Condiciones Particulares de la póliza y cuyo destino final sea el profesional, autónomo o empresa amparada en la misma, su local o locales o bien la realización de la propia actividad declarada.

El mínimo litigioso para esta cobertura queda fijado en 600 euros.

Defensa por Reclamaciones Laborales

Se garantiza la defensa como demandado profesional, autónomo o empresa amparada por el seguro, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus asalariados, debidamente inscrito en el régimen general de la Seguridad Social, que deba sustanciarse ante los organismos de conciliación y jurisdicción social.

Esta garantía incluye la defensa del profesional, autónomo o del titular de la empresa asegurada, en los litigios promovidos por sus asalariados en relación con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de Accidente de Trabajo.

Se garantiza por la presente cobertura un máximo de una defensa por reclamación laboral por anualidad.

El mínimo litigioso para esta cobertura queda fijado en 600 euros.

Reclamación Extrajudicial de Facturas Impagadas

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación amistosa de los honorarios y/o facturas impagadas de las que resulte acreedor el Asegurado y que se hayan devengado en el ámbito de su actividad profesional, autónoma o empresarial.

Para que tales reclamaciones queden cubiertas, deben reunir los siguientes requisitos

- a) Que el impago derive de la actividad empresarial o comercial del Asegurado.
- b) Que el inicio de la actuación profesional u operación mercantil origen de la minuta o factura impagada se haya celebrado en fecha posterior a la entrada en vigor de esta póliza.
- c) Que el impago proceda de una operación de lícito comercio.
- d) Que el impago se encuentre documentado, vencido y no prescrito.

Se garantiza por la presente cobertura un máximo de 5 reclamaciones de facturas por anualidad.

Se excluye la reclamación judicial de facturas impagadas y la vía contencioso-administrativo para sanciones inferiores a 600 euros.

Reclamaciones por Prestaciones Sociales del Autónomo

Se garantiza la reclamación de las prestaciones sociales, así como pensiones a las que tenga derecho de acuerdo a la legislación vigente en litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de Accidente de Trabajo.

El mínimo litigioso para esta cobertura queda fijado en 600 euros.

Defensa ante Reclamaciones por Acoso Laboral y/o Acoso o Agresión Sexual en el Ámbito Laboral

Mediante esta cobertura se garantiza la defensa del profesional, autónomo o empresa amparada por el seguro, en relación directa con un conflicto promovido por alguno de sus asalariados, debidamente inscrito en el régimen general de la Seguridad Social, cuyo objeto sea la presunta comisión por parte del Asegurado de un supuesto de mobbing o acoso laboral y/o acoso o agresión sexual en el ámbito laboral.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.

El mínimo litigioso para esta cobertura queda fijado en 600 euros.

Reclamaciones del Autónomo Económicamente Dependiente

Cuando el autónomo amparado por el presente seguro sea económicamente dependiente, en virtud de lo establecido en el Estatuto del Trabajo Autónomo, se garantiza expresamente la defensa o reclamación de sus intereses en los conflictos individuales de trabajo con la empresa con la que desarrolle de forma habitual, personal, directa y predominante su actividad autónoma y cuyo conocimiento corresponda a los organismos de conciliación y la jurisdicción social.

El mínimo litigioso para esta cobertura queda fijado en 600 euros.

Los titulares de establecimientos o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público y los profesionales que ejerzan su profesión conjuntamente con otros en régimen societario o bajo cualquier otra forma jurídica admitida en derecho no tendrán en ningún caso la consideración de trabajadores autónomos económicamente dependientes, tal y como establece la Ley citada en el párrafo anterior.

Conexión con Despachos de Letrados

Mediante esta garantía, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado una Red Nacional de Despachos, remitiéndole al Despacho de Abogados que corresponda por especialidad en función del procedimiento del que se trate, para todos aquellos supuestos que no estén incluidos dentro de la cobertura «Asesoramiento y Protección Jurídica».

Se garantiza al Asegurado que el Despacho facilitará un presupuesto sin compromiso, y con la aplicación de un descuento sobre las tarifas habituales.

El encargo profesional por parte del Asegurado a unos de los despachos colaboradores de la Red Nacional, conlleva el establecimiento de una relación jurídica diferente e independiente, que mantendrán el Asegurado directamente con el despacho profesional al que se realice el encargo en régimen de arrendamiento de servicios propio de la relación abogado-cliente, permaneciendo el Asegurador ajeno a dicha relación.

Cláusulas limitativas

Con independencia de las exclusiones específicas de cada garantía, no quedan cubiertos los siniestros derivados de:

- Hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro o después de su finalización.
- Hechos que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o deriven de cualquier actividad distinta a la profesional, autónoma o empresarial, amparada por la póliza.
- Hechos voluntariamente causados por el Asegurado o en los que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.
- Cuando el Asegurador estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, deberá ponerlo en conocimiento del Asegurado. En caso de disconformidad entre las partes, podrán las mismas acogerse al arbitraje.

El Asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura garantizada, al reembolso de los gastos habidos en el proceso de mediación, pleitos y recursos tramitados en discrepancia con la aseguradora o con el arbitraje, cuando, por cuenta propia, haya obtenido un resultado más beneficioso.

El Asegurador no asumirá el pago de los gastos en que haya incurrido el Asegurado ni de las costas de contrario que por sentencia pudieran serle impuestas, cuando éste iniciara o se opusiera a un pleito sin posibilidades razonables de éxito, siempre que la aseguradora le hubiere informado de la inviabilidad o hubiere discrepado del Asegurado en el arbitraje.

- Los conflictos derivados del incumplimiento de cualquier obligación contractual distinta de las expresamente garantizadas en esta póliza.
- Los de cuantía litigiosa inferior a 600 euros, en cuyo caso la prestación quedará limitada a las gestiones necesarias para la resolución en vía amistosa del conflicto.
- Los litigios sobre propiedad intelectual e industrial, de derecho de sociedades y los litigios sobre cuestiones financieras y bancarias. Los litigios relacionados con las cosas consideradas muebles en el artículo 336 del Código Civil, es decir, rentas o pensiones, contratos sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- La reclamación judicial de facturas impagadas y la vía contencioso-administrativa para sanciones inferiores a 600 euros.
- Los siniestros que tengan su origen o estén relacionados con la transformación de un local amparado por el seguro o bien con el proyecto, construcción o derribo del inmueble en que el local se halle situado.
- Los siniestros relacionados con aeronaves, con embarcaciones o con vehículos a motor y sus remolques, aunque sean de uso comercial o industrial y estén destinados a la actividad profesional, autónoma o empresarial declarada, cuando dichos medios de transporte sean propiedad del Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente, y siempre que el siniestro tenga lugar como consecuencia de la infracción de la normativa de Tráfico o derive un accidente de circulación.
- Hechos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Posibles diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro.
- Cualquier clase de actuaciones que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- La emisión de informes y dictámenes por escrito.
- Cualquier pleito o instancia a sustanciar ante Autoridad o Tribunal no sujetos al Estado Español.

¿Cómo se materializa la prestación?

Asegurado es toda persona física o jurídica que actúe como profesional, autónomo o empresa, y en su caso la persona en la que delegue la dirección de la empresa.

El Ámbito territorial de la cobertura será siempre antes los tribunales españoles con sujeción al Derecho Español.

La prestación se materializa por la existencia y funcionamiento, de 9:00 h a 18:00 h de lunes a viernes, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado puede realizar sus consultas y recibir la prestación de asesoramiento jurídico garantizada.

La organización y mantenimiento de una red de asistencia capaz de prestar el asesoramiento y la protección jurídica de los intereses del Asegurado en el ámbito de su actividad profesional, autónoma o empresarial.

La dirección técnica y jurídica de la protección jurídica, si bien el Asegurado podrá hacer libre elección de Abogado y Procurador, que, en tal caso, no estarán sujetos a las instrucciones de la Compañía.

El ejercicio de las acciones, judiciales y extrajudiciales, de reclamación.

El pago de las minutas de honorarios y facturas de gastos debidos a las acciones de reclamación, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios profesionales.

Indemnización: El 100% del precio del asesoramiento y de la protección jurídica, con el límite de 12.000 euros.

Se establece una cuantía mínima litigiosa de 600 euros para cada garantía.

ASISTENCIA «SIEMPRE CONTIGO, A TU LADO»

C) CONSULTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición de una herramienta de búsqueda e información de ayudas y subvenciones en todos sus ámbitos: comunitario, estatal y autonómico.

Dicho portal será actualizado diariamente a través de múltiples fuentes de información, entre las que constan el Diario Oficial de la Unión Europea, el Boletín Oficial del Estado y los Boletines Oficiales de las distintas Comunidades Autónomas.

¿Qué incluye?

El Asegurado (la persona física o jurídica que actúe como profesional, autónomo o empresa) podrá:

- Realizar búsquedas ilimitadas mediante múltiples criterios: palabras clave, categoría y ámbito geográfico.
- Recibir alertas a través de e-mail sobre las subvenciones de empresas que sean de interés del Asegurado.
- Acceder a un resumen completo de subvenciones: la información que se proporcionará será la siguiente:
 - Título de la Subvención: Nombre de referencia de la Subvención.
 - Número de referencia: Código identificativo.
 - Objeto: En qué consiste la Subvención.
 - Convoca: Organismo que convoca la Subvención.
 - Gestiona: Organismo que gestiona la Subvención.
 - Fechas de solicitud: Tiempo de vigencia para solicitar la Subvención.
 - Beneficiarios: Quiénes pueden optar a la Subvención.
 - Requisitos: Condiciones mínimas para optar a la Subvención.
 - Localización del Beneficiario: Lugar de procedencia de los beneficiarios.
 - Localización de acciones Subvencionables: Dónde se localiza la Subvención.
 - Ficheros disponibles: Documentación disponible con información de la Subvención.
- Descargar documentos oficiales relativos a cada subvención. Entre ellos, se incluyen la convocatoria, los anexos e impresos de solicitud.
- Acceder a toda la información sobre los Organismos relacionados con cada ayuda.

¿Cómo se materializa la prestación?

La existencia y funcionamiento de una página web: <http://allianzatlado.com/> a través de la cual el Asegurado podrá acceder a la información mencionada en el apartado anterior.

Consultas ilimitadas en el portal exclusivo para clientes de Allianz:
<http://allianzatlado.com/>

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Atención al Cliente
Teléfono 902 300 186
www.allianz.es/eCliente

Sede Social: C/ Tarragona, 109 - 08014 Barcelona - www.allianz.es
R.M. de Barcelona, Tomo 41520; Folio 49; Hoja B 393781 - N.I.F. A-28007748



Certificado de Calidad
en el diseño y contratación
de seguros y la gestión
de siniestros.



¡Síguenos!

www.allianz.es

